

DOCTORA
LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE 072-2017-01001

EJECUTIVO SINGULAR

DE: B & M FINCA RAÍZ Y CIA LTDA.

A: JORGE GAITANA VILLEGAS / ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES

REPOSICIÓN AUTO 15 DE OCTUBRE DE 2021. MODIFICACIÓN CREDITO DEMANDA ACUMULADA.
ADICION AUTO 15 DE OCTUBRE DE 2021. LIQUIDACIÓN CRÉDITO DEMANDA PRINCIPAL.

Respetada Dra. Ávila,

LUIS ENRIQUE CARDONA, reconocido en autos como apoderado de La Demandante, con la debida atención respecto del auto del viernes 15 de octubre de 2021, notificado en el estado del martes 19 de octubre de 2021 (lunes 18 festivo), me permito:

1") Recurrir en reposición la modificación de la liquidación de crédito de la demanda acumulada (cuotas de administración) en cuanto a capital, toda vez que el que se tuvo en cuenta por El Despacho en \$12.360.000 difiere del de mandamiento de pago de la demanda acumulada según auto del 17 de junio de 2019 (fl 21 acumulada) que la ordenó por \$13.199.000, la diferencia es de \$839.000 que afectan a Mi Mandante.

Bogotá D. C. diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Acumulada 2017-001001

Como la demanda ejecutiva promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **JORGE GAITANA VILLEGAS y MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **B & M FINCA RAÍZ Y CIA LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por un valor de \$13.199.000,00 que corresponden a 34 cuotas de administración en los meses de febrero de 2016 a septiembre de 2018
2. Por los intereses de mora causados sobre las sumas de capital descritas en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada installmento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$273.830,00 por concepto de servicio telefónico correspondiente al mes de noviembre de 2018.

En la liquidación de crédito de la demanda acumulada que fue radicada el viernes 12 de febrero de 2021 a las 08:15 am en el correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, hice la observación al Despacho del precitado mandamiento ejecutivo, en el entendido que Su Señoría ordenó el pago de \$13.199.000 que corresponden a 34 cuotas de administración de febrero de 2016 a septiembre de 2018.

Al respecto ha de tenerse en cuenta que la Parte Demandada guardó silencio sobre el capital de la demanda acumulada que es de \$13.199.000.

2") Adicionar el auto, en el sentido de aprobar la liquidación de la demanda principal presentada y radicada el mismo 12 de febrero de 2021 a la misma hora 08:15 am en el correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cardonabogados

Derecho Civil - Comercial - Inmobiliario

Radicado: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Viernes 22 de octubre de 2021.

Asuntos: 1) Recurso reposición auto 15 octubre 2021

2) Solicitud adición auto 15 octubre 2021

Total, liquidación de crédito demanda principal: Treinta y cinco millones novecientos noventa y siete doscientos treinta y seis pesos (\$35.997.236.⁰⁰)

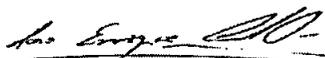
Note Sra. Jueza que en las voces del Art. 446 del C. G. del P., se corrieron los respectivos traslados y la contraparte objetó para que se le tuviera en cuenta un abono de cinco millones \$5.000.000.⁰⁰, y en el auto que hoy pido el favor de reponer y adicionar se ha decidido por esta Sede Judicial ordenó: "se desecha lo pretendido por el objetante".

PETICIONES: Con base en lo solicito el favor de:

1ª) Revocar el auto del 15 de octubre de 2021, respecto del capital de \$12.360.000 ya que liquidó las cuotas desde febrero de 2016, y ordenar o aprobar la liquidación de crédito de la demanda acumulada teniendo en cuenta el capital del mandamiento de pago, que es de \$13.199.000 que corresponden a 34 cuotas así: saldo de cuota de diciembre de 2015, que sería la primera cuota (1a), y hasta la cuota de septiembre de 2018, que es la cuota treinta y cuatro (34) así: diciembre 2015 (**1 cuota**); enero-diciembre 2016 (**12 cuotas**); enero-diciembre 2017 (**12 cuotas**) y enero- septiembre 2018 (**9 cuotas**) para un total de **34 cuotas**.

2ª) Adicionar el auto del 15 de octubre de 2021 y aprobar la liquidación de crédito de la demanda principal en la suma de Treinta y cinco millones novecientos noventa y siete doscientos treinta y seis pesos (\$35.997.236.⁰⁰).

Usía,



LUIS ENRIQUE CARDONA

T.P. No. 124.025 del C. S. de la J.

Fwd: 72CM-2017-1001. LIQUIDACIONES CRÉDTOS. EJECUTIVO B Y M FINCA RAIZ /
JORGE GAITAN y ANTONIO HERNANDEZ

09

GERENCIA <juridico@cardonabogados.com>

Vie 22/10/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021.

EJECUTIVO SINGULAR

DE: B & M FINCA RÁZ Y CIA LTDA.

A: JORGE GAITAN VILLEGAS / ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES

REPOSICIÓN AUTO 15 DE OCTUBRE DE 2021. MODIFICACIÓN CRÉDITO DEMANDA ACUMULADA.
ADICIÓN AUTO 15 DE OCTUBRE DE 2021. LIQUIDACIÓN CRÉDITO DEMANDA PRINCIPAL.

Respetada Dra. Ávila,

LUIS ENRIQUE CARDONA, reconocido en autos como apoderado de La Demandante, con la debida atención respecto del auto del viernes 15 de octubre de 2021, notificado en el estado del martes 19 de octubre de 2021 (lunes 18 festivo), me permito:

1º) Recurrir en reposición la modificación de la liquidación de crédito de la demanda acumulada (cuotas de administración) en cuanto a capital, toda vez que el que se tuvo en cuenta por El Despacho en \$12.360.000 difiere del de mandamiento de pago de la demanda acumulada según auto del 17 de junio de 2019 (fl 21 acumulada) que la ordenó por \$12.529.000, la diferencia es de \$839.000 que afectan a Mi Mandante.

ADJUNTO MEMORIAL DE HOY 13 DE FEBRERO EN PDF QUE TIENE IGUALMENTE LOS DOS MEMORIALES DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.

Gracias,



LUIS ENRIQUE CARDONA

Derecho Civil, Comercial e Inmobiliario

cardonabogados.com

Cra. 16 No. 93 A 16 Oficina 501 Edificio Pasandú Bogotá

Móvil 320-287-09-39

----- Forwarded message -----

De: **Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>

Date: jue, 18 de feb. de 2021 (hora) 11:38

Subject: Re: 72CM-2017-1001. LIQUIDACIONES CRÉDTOS. EJECUTIVO B Y M FINCA RAIZ / JORGE GAITAN y ANTONIO HERNANDEZ

To: <juridico@cardonabogados.com>

⚠ Tu email a cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdame lo en **24H o 48H (desactivar)**

Uau # 93

DOCTORA
LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE 072-2017-01001

EJECUTIVO SINGULAR

DE: B & M FINCA RÁZ Y CÍA LTDA.

A: JORGE GAITANA VILLEGAS / ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES

REPOSICIÓN AUTO 15 DE OCTUBRE DE 2021. MODIFICACIÓN CREDITO DEMANDA ACUMULADA.
ADICION AUTO 15 DE OCTUBRE DE 2021. LIQUIDACIÓN CRÉDITO DEMANDA PRINCIPAL.

Respetada Dra. Ávila,

LUIS ENRIQUE CARDONA, reconocido en autos como apoderado de La Demandante, con la debida atención respecto del auto del viernes 15 de octubre de 2021, notificado en el estado del martes 19 de octubre de 2021 (lunes 18 festivo), me permito:

1º) Recurrir en reposición la modificación de la liquidación de crédito de la demanda acumulada (cuotas de administración) en cuanto a capital, toda vez que el que se tuvo en cuenta por El Despacho en \$12.360.000 difiere del de mandamiento de pago de la demanda acumulada según auto del 17 de junio de 2019 (fl 21 acumulada) que la ordenó por \$13.199.000, la diferencia es de \$839.000 que afectan a Mi Mandante.

Bogotá D. C. diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Acumulada 2017-001001

Como la demanda ejecutiva promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **JORGE GAITÁN VILLEGAS y MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **B & M FINCA RÁZ Y CÍA LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por un valor de \$13.199.000.00 que corresponden a 34 cuotas de administración en los meses de febrero de 2016 a septiembre de 2018
2. Por los intereses de mora causados sobre las sumas de capital descritas en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada instalación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$273.830.00 por concepto de servicio telefónico correspondiente al mes de noviembre de 2018.

En la liquidación de crédito de la demanda acumulada que fue radicada el viernes 12 de febrero de 2021 a las 08:15 am en el correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, hice la observación al Despacho del precitado mandamiento ejecutivo, en el entendido que Su Señoría ordenó el pago de \$13.199.000 que corresponden a 34 cuotas de administración de febrero de 2016 a septiembre de 2018.

Al respecto ha de tenerse en cuenta que la Parte Demandada guardó silencio sobre el capital de la demanda acumulada que es de \$13.199.000.

2º) Adicionar el auto, en el sentido de aprobar la liquidación de la demanda principal presentada y radicada el mismo 12 de febrero de 2021 a la misma hora 08:15 am en el correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cardonabogados

Derecho Civil - Comercial - Inmobiliario

Radicado: cmp172bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Viernes 22 de octubre de 2021.

Asuntos: 1) Recurso reposición auto 15 octubre 2021

2) Solicitud adición auto 15 octubre 2021

Total, liquidación de crédito demanda principal: Treinta y cinco millones novecientos noventa y siete doscientos treinta y seis pesos (\$35.997.236.⁰⁰)

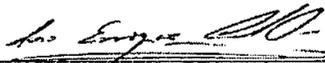
Note Sra. Jueza que en las voces del Art. 446 del C. G. del P., se corrieron los respectivos traslados y la contraparte objetó para que se le tuviera en cuenta un abono de cinco millones \$5.000.000.⁰⁰, y en el auto que hoy pido el favor de reponer y adicionar se ha decidido por esta Sede Judicial ordenó: "se desecha lo pretendido por el objetante".

PETICIONES: Con base en lo solicito el favor de:

1º) Revocar el auto del 15 de octubre de 2021, respecto del capital de \$12.360.000 ya que liquidó las cuotas desde febrero de 2016, y ordenar o aprobar la liquidación de crédito de la demanda acumulada teniendo en cuenta el capital del mandamiento de pago, que es de \$13.199.000 que corresponden a 34 cuotas así: saldo de cuota de diciembre de 2015, que sería la primera cuota (1a), y hasta la cuota de septiembre de 2018, que es la cuota treinta y cuatro (34) así: diciembre 2015 (**1 cuota**); enero-diciembre 2016 (**12 cuotas**); enero-diciembre 2017 (**12 cuotas**) y enero- septiembre 2018 (**9 cuotas**) para un total de **34 cuotas**.

2º) Adicionar el auto del 15 de octubre de 2021 y aprobar la liquidación de crédito de la demanda principal en la suma de Treinta y cinco millones novecientos noventa y siete doscientos treinta y seis pesos (\$35.997.236.⁰⁰).

Usía,



LUIS ENRIQUE CARDONA

T.P. No. 124.025 del C. S. de la J.

22/10/21 07:08

Correo de cardonabogados.com - 72CM-2017-1001. LIQUIDACIONES CRÉDTOS. EJECUTIVO B Y M FINCA RAIZ / JORGE GAITAN y AN...



LUIS ENRIQUE CARDONA <juridico@cardonabogados.com>

72CM-2017-1001. LIQUIDACIONES CRÉDTOS. EJECUTIVO B Y M FINCA RAIZ / JORGE GAITAN y ANTONIO HERNANDEZ

6 mensajes

GERENCIA <juridico@cardonabogados.com>

12 de febrero de 2021, 08:15

Para: "Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Como apoderado de La Demandante informo que por este medio adjunto encontrarán en un mismo PDF, debidamente firmado:

Memorial liquidación crédito demanda principal y memorial liquidación crédito demanda acumulada con los siguientes anexos; Cálculo intereses cuotas de administración y tabla de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia, este último en fomato excel tomado de www.superfinanciera.gov.co

Por favor correr el respectivo traslado.

Gracias,



LUIS ENRIQUE CARDONA

Derecho Civil, Comercial e Inmobiliario

Cardonabogados

Cra. 16 No. 93 A 16 Oficina 501 Edificio Pasandú Bogotá

Móvil 320-287-09-39



Remitente notificado con Mailtrack

cmpl72bt_2017_1001_DOS_MEMORIALES_liquidaciones_credito_demanda_principal_y_acumulada_bym_jorge_gaitan.pdf
976K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

13 de febrero de 2021, 08:15

Responder a: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: juridico@cardonabogados.com

Aún no has recibido ninguna respuesta. Recuérdamelo en 24H

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

13 de febrero de 2021, 08:15

Responder a: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: juridico@cardonabogados.com

Tu email a cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H (desactivar)

319

22/10/21 07:08

Correo de cardonabogados.com - 72CM-2017-1001. LIQUIDACIONES CRÉDTOS. EJECUTIVO B Y M FINCA RAIZ / JORGE GAITAN y AN...

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: juridico@cardonabogados.com

15 de febrero de 2021, 10:59

[Texto citado oculto]

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: juridico@cardonabogados.com

17 de febrero de 2021, 08:21

[Texto citado oculto]

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: juridico@cardonabogados.com

18 de febrero de 2021, 11:37

[Texto citado oculto]

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
CIRCUITO SEPTIMA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

TRASLADO

09 DIC. 2021. En la fecha y a la hora
de las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
por el término legal conforme al Art. 319 C.P.
del C. De P. Civil, para efectos del traslado anterior
de la sentencia a correr el 10 DIC. 2021
vence el 14 DIC. 2021 a las 5: P.M.

Recurso Reposición

SECRETARIO